




<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

30 ABR 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° 81/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: REGULA BOCAS DE EXPENDIO DE ALCOHOL.
MODIFICA ORDENANZA N° 2548-CM-14.

ANTECEDENTES :

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 24.449 - Ley Nacional de Tránsito.

Ley Nacional N° 24.788 - Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo.

Ley Nacional N° 26.363 - Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Ley Nacional N° 18.284 - Código Alimentario Argentino.

Resolución Nacional N° 1170-2010 - Programa Nacional de Prevención y Lucha Contra el Consumo Excesivo de Alcohol.

Constitución Provincial.

Ley Provincial S N° 3065 - Prevención de Accidentes de Tránsito.

Ley Provincial N° 5263 - Régimen de Tránsito Provincial. Adhesión a la Ley Nacional N° 24449.


Ley Provincial N° 5259 - Prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo o medio de transporte con tasa de alcoholemia superior a -0- gramos, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias análogas.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza N° 569-CM-96 - Adhiere Ley Nacional de Tránsito 24449, sus decretos reglamentarios y la Ley Provincial de Tránsito.

Ordenanza N° 2007-CM-09 - Adhiere Ley Nacional 26363. Agencia Nacional de Seguridad Vial.



BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE	ORDENANZA	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)
--	------------------	--

Ordenanza N° 2064-CM-10 - Se instituye para el primer sábado, igual o posterior al 6 de septiembre de cada año, "Una noche sin alcohol", en todo el ejido de San Carlos de Bariloche. Prohíbe, venta, suministro o expendio de bebidas alcohólicas para esa fecha entre las 20 y 08 horas del día siguiente. Modifica Ordenanza 2033-CM-10 Calendario de Conmemoraciones, Efemérides y Celebraciones Municipales.

Ordenanza N° 2255-CM-11 - Crea la Comisión "Mesa 6 de Septiembre".

Ordenanza N° 2374-CM-12 - Aprueba Ordenanza Fiscal.

Ordenanza N° 2375-CM-12 - Aprueba Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza N° 2381-CM-13 - Declara Emergencia Vial, política seguridad plan integral.

Ordenanza N° 2432-CM-13 - Se adhiere a la Ley Provincial 4865 día 6 de septiembre de cada año como el "Día Provincial de la Prevención contra el Consumo de Alcohol y Drogas".


Ordenanza N° 2808-CM-16 - Se crea Programa municipal de educación y prevención vial.

Ordenanza N° 2804-CM-16 - Se modifica Ordenanza 2548-CM-14 regulación y fiscalización actividad distribuidores mayoristas.

Ordenanza N° 2900-CM-17 - Regula venta fraccionada de cerveza envase retornable. Modifica ordenanza 2548-CM-14 y 2375-CM-12. Crea rubro cervecería y punto de recarga exclusiva.

Ordenanza N° 2972-CM-18 - Modifica Ordenanzas 2027-CM-10 y 2375-CM-12 Anexo II, infracciones conducción estado ebriedad, licencia de conducir, retención.

Ordenanza N° 3113-CM-19 - Consolidación Código Único Habilitaciones Ordenanza 3018-CM-18

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	--


FUNDAMENTOS:

El inicio del consumo de alcohol se sitúa en la adolescencia temprana en la mayoría de los individuos. Su uso nocivo es uno de los cuatro factores de riesgo prevenibles de las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT), de las cuales forman parte el consumo del tabaco, la alimentación no saludable y la inactividad física.

El uso nocivo de alcohol es uno de los factores de riesgo principales asociados a los siniestros viales, como también lesiones de causa externa pudiendo ser aquellas producidas por la violencia intrapersonal, el suicidio y el homicidio. La Organización Mundial de la Salud (OMS) atribuye al alcohol 370 mil muertes por traumatismo en siniestros viales, 150 mil por autoagresión y unos 90 mil por violencia intrapersonal.

Nuestro país, junto con Uruguay, lideran el ranking de consumo de alcohol en toda la región, siendo aproximadamente 9.8 litros de alcohol puro per cápita, siendo el promedio regional 8 litros per cápita. Según datos obtenidos del SEDRONAR el inicio del consumo de alcohol en Argentina es alrededor de los 13 años. Según datos de la Tercera Encuesta Mundial de Salud Escolar (EMSE, 2018), el 77,1% de los adolescentes de 13 a 15 consumió alcohol por primera vez antes de los 14 años de edad. Además, 7 de cada 10 adolescentes de entre 13 y 15 años compraron bebidas alcohólicas pese a la prohibición de venta a menores que establece la ley.

En relación a este último punto diversos estudios demuestran que la regulación de las horas, días y densidad de puntos de venta de alcohol son políticas regulatorias que resultan efectivas para disminuir el consumo, pero que necesariamente deben ser complementadas con medidas para prevenir el alcohol de producción informal. La disponibilidad comercial y pública puede influir en la disponibilidad social del alcohol, es decir que se contribuirían a modificar las normas sociales y culturales que favorecen el uso nocivo del mismo.

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---


En nuestra ciudad existe una amplia variedad de políticas que se encuentran dirigidas a disminuir el consumo de alcohol. Uno de los principales actores que impulsan dichas políticas, es la Mesa 6 de Septiembre, la cuál se formó en el año 2008 luego del trágico accidente acontecido el 6 de septiembre de 2007 donde perdieron la vida 4 jóvenes de 14 a 17 años. Desde ese entonces su objetivo principal es el de: "planificar, crear, desarrollar y gestionar acciones tendientes a la prevención del consumo indebido de alcohol en los jóvenes".

Actualmente la venta de alcohol en nuestra ciudad se encuentra regulada principalmente por la ordenanza N° 2548-CM-14, con sus respectivas modificaciones. Actualmente la Dirección de Habilitaciones Comerciales regula la venta de bebidas alcohólicas por medio de la entrega del "certificado de ventas de bebidas alcohólicas", donde solo se requiere la constancia de AFIP y el libre deuda para su obtención. Es entonces que por medio de esta habilitación todo comercio tiene la potestad de vender bebidas alcohólicas, sin importar el rubro principal al cual se dedique.

Esto implica que no exista una regulación tácita sobre la venta de alcohol, pudiendo cualquier negocio obtener el certificado de venta y por ende aumentar la disponibilidad de alcohol en el territorio. Es por esto que se considera imperante realizar una modificación a dicha práctica, limitando las bocas de expendio de este producto que influye directamente a la población en general, en especial a la seguridad vial.

AUTORES: Concejales Leandro Costa Brúten y Julieta Wallace (Bloque Incluyendo Bariloche)


LEANDRO COSTA BRÚTEN
Concejal Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	<p> Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche <i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
--	------------------	---

COLABORADORES: Juan Ramirez

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba "Texto ordenado" de la ordenanza 2548-CM-14 que como Anexo I se adjunta a la presente.
- Art. 2º) Se encomienda al Área de Digesto, del Concejo Municipal, realizar la modificación de la ordenanza 2548-CM-14, conforme texto ordenado que como Anexo I forma parte integral de la presente.
- Art. 3º) Se modifica el artículo 17º del Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17º.- Para el caso de incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 9º de la ordenanza 2548-CM-14, se sanciona de la siguiente manera:

- a) Ausencia de precintado o rotulación del envase de cerveza relleno: multa de 200 MF a 400 MF
- b) No poseer Licencia de Venta de Bebidas Alcohólicas vigente: multa de 1000 MF a 1500 MF
- c) No poseer la autorización vigente para el caso de la elaboración de cerveza por parte de terceros: multa de 200 MF a 400 MF
- d) No realizar el P.O.E.S.: multa de 200 MF a 400 MF
- e) Consumo de cerveza fraccionada en envases retornables de dos coma cinco (2,5) litros en los locales habilitados: multa de 200 MF a 500 MF en caso de primera infracción; multa de 1000 MF y la clausura por diez (10) días corridos del establecimiento en caso de segunda infracción; multa de 3000 MF y clausura del local, en caso de tercera infracción."
- Art. 4º) Se encomienda al Área de Digesto la actualización del Texto del Anexo II de la ordenanza 2375-CM-12.
- Art. 5º) Se abroga Ordenanza N° 2804-CM-16.
- Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.